

ACUERDOS ADOPTADOS EL 18 DE JUNIO Y EL 1 DE JULIO DE 2024

APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE 1

SERVICIOS DEL EVENTO 18ENISE

VALOR ESTIMADO: 849.534,00 €, IVA excluido.

Exp. 046/24

En León a 18 de junio de 2024, queda constituida la Comisión de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para proceder a la apertura de las ofertas del sobre 1 presentadas por las licitadoras que han optado al procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con objeto "Servicios del evento 18ENISE" y número de expediente 046/24, con cinco lotes:

- Lote 1. Servicio de secretaría técnica y presentación del evento.
- Lote 2. Servicio de logística y registro.
- Lote 3. Redes, streaming y producción AAVV.
- Lote 4. Servicios auxiliares.
- Lote 5. Servicio de catering.

ANTECEDENTES

Primero.- Documento de pliegos y plazo de presentación de ofertas

Los Pliegos fueron informados por la Abogacía del Estado el 14 de mayo de 2024 y fueron aprobados el 16 de mayo de 2024 por el Director General de INCIBE.

Se enviaron al DOUE el 17 de mayo de 2024 y se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19 de mayo de 2024, con fecha fin de presentación de ofertas el 17 de junio de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- Convocatoria de la comisión de contratación

El 18 de junio de 2024 se convoca al presente acto.

Tercero.- Licitadores

Nombre de la Empresa O	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
LEGICA ACTIVITY, St.	801286442	17-06-2024 12:39
ENDITA LOCURA PRODUCCIONES S.L.	805376595	17-06-2024 13:56
80C St.	881253484	17-06-2024 13:50
antro de Personalización de Imagen de Amparo Dianco S.L.	824414039	17-06-2024 08:52
ON/TTERIAS ALBANY-Juan Luis Rivance Casals	09781964H	14-06-2024 14:02
ION EVENTOS	18999904	17-06-2024 14:16
NBEX CALIDAD E INNOVACION SI,	867071940	17-06-2024 13:0:
SCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO S.L.	862145731	17-06-2024 13:00
SAMAR GOURMET S.L.	824654568	11-06-2024 10:23
UNAUKET 2023 S.L.	856174071	14-06-2024 12:22



Ovejero Sequeiro, SL	B10407096	17-06-2024 10:23
S22 DIGITAL SL	B87951232	16-06-2024 23:06
TELECYL, S.A	A47310941	14-06-2024 18:55
TOWER BRIDGE S.L.	B80029895	17-06-2024 13:34
UTE TELECY NUNSYS	A47310941	17-06-2024 13:49
VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A.	A28229813	17-06-2024 12:45
WORKEVENTS TEAM S.L.	B09656802	17-06-2024 11:50

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el día **17 de junio de 2024 a las 14:00 horas** el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

ALEGRÍA ACTIVITY, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:39 horas.

BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:56 horas.

CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:50 horas.

CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 08:52 horas.

ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:01 horas.

ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:09 horas.

JUANJUKEI 2023, S.L. Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 12:23 horas.

JUAN LUIS ÁLVAREZ CASISAS (CONFITERÍAS ALBANY) Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 14:02 horas.

ISAMAR GOURMET, S.L. Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

OVEJERO SEQUEIRO, **S.L.** Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

S22 DIGITAL, **S.L.** Fecha de presentación: 16 de junio de 2024 a las 23:06 horas.

TELECYL, S.A. Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 18:55 horas.

TOWER BRIDGE, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:34 horas.

UTE TELECYL-NUNSYS. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:49 horas.

VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.

WORKEVENTS TEAM, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 11:50 horas.

Asimismo, se deja constancia de que tras la finalización del plazo de presentación de ofertas concurre la siguiente empresa:

DION EVENTOS, S.L. Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 14:18 horas.

Por Lotes

LOTE 1: Servicio de secretaría técnica y presentación del evento

- 1) ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.
- 2) CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.



- 3) DION EVENTOS, S.L.
- 4) TELECYL, S.A.
- 5) TOWER BRIDGE, S.L.
- 6) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 7) WORKEVENTS TEAM S.L.

LOTE 2: Servicio de logística y registro

- 1) ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.
- 2) TELECYL, S.A.
- 3) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 3: Redes, streaming y producción AAVV

- 1) BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.
- 2) ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.
- 3) S22 DIGITAL, S.L.
- 4) UTE TELECYL NUNSYS

LOTE 4: Servicios auxiliares

- 1) CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L.
- 2) DION EVENTOS, S.L.
- 3) ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
- 4) OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- 5) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 5: Servicios de catering

- 1) ISAMAR GOURMET, S.L.
- 2) JUANJUKEI 2023, S.L.
- 3) JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS (CONFITERÍAS ALBANY)
- 4) VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTRATACION APERTURA DEL SOBRE 1

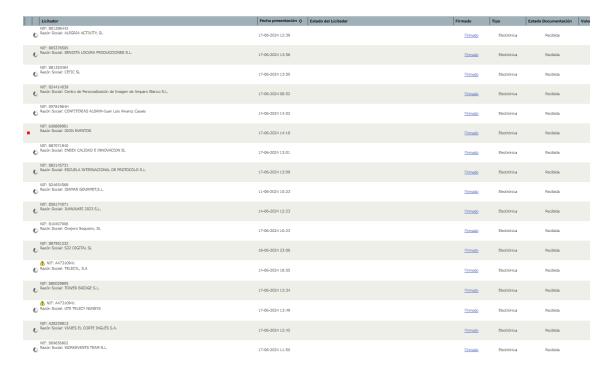
Primero.- Acto de apertura documentación general (Sobre 1)

El día 18 de junio de 2024 a las 11:32 horas se inicia el acto de apertura del sobre 1:



La Comisión de Contratación acuerda por unanimidad proceder a la apertura del sobre 1 de las licitadoras que han presentado la documentación en tiempo y forma, y se procede a la descarga de la documentación.





Se genera informe de apertura que se adjunta a la presente acta.



La Comisión procede a remitir el Anexo VIII presentado por los licitadores que han presentado su oferta en tiempo y forma al equipo técnico a los efectos de la preparación del informe técnico de solvencia y ACUERDA suspender el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación contenida en el sobre 1.

Segundo.- Ofertas presentadas fuera de plazo

El documento de licitación establece que "La herramienta de preparación y presentación de las proposiciones asociada a esta licitación estará disponible hasta alcanzar la fecha y hora final de presentación de ofertas que se refleja en la correspondiente fase del procedimiento (subsanaciones, o requerimientos de documentación), si así es requerido, sin que sea admisible la presentación de la proposición transcurrido dicho plazo."

Por tanto, todas las ofertas recibidas con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024 son extemporáneas salvo cuestión técnica imputable a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Reunida el 18 de junio de 2024, la Comisión de Contratación decide no abrir la oferta recibida fuera de plazo a la espera de conocer a través del servicio de soporte de la PCSP si funcionaba en la fecha de presentación de ofertas de una manera normal. La oferta afectada es la siguiente:

Nombre de la Empresa	NIF	Fecha y	hora	de	Registrado	en
		presentació	n		Plataforma	



DION EVENTOS, S.L. B06669881	17-06-2024 14:18	FUERA PLAZO	DE
------------------------------	------------------	----------------	----

A los efectos de tomar una decisión sobre la oferta extemporánea, en primer lugar, se recuerda que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que las ofertas extemporáneas por el principio de igualdad deben excluirse salvo que:

- 1. Se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.

Así se recoge en Resolución nº 967/2021 del TACRC:

"Este Tribunal ha abordado la problemática de las presentaciones de proposiciones fuera de plazo por supuestas causas técnicas en varias ocasiones, entre otras, en sus Resoluciones 560/2018, de 8 de junio (recaída en el Recurso nº 465/2018), 595/2018, de 21 de junio de 2018, recaída esta última en el Recurso nº 518/2018 y especialmente por su similitud con el supuesto fáctico que se plantea aquí, en la resolución del recurso 1297/2018, de 8 de febrero de 2019, en cuyo fundamento jurídico quinto se indica que: "Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución de recursos en esta materia, la de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), pero ello sólo es posible en la medida que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación. Es evidente, como señala este Tribunal Central en su Resol. 560/2018, que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración. A menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos. El PCAP aplicable a la licitación a la que se refiere este recurso impone la presentación de las proposiciones en forma electrónica y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que incumbe a la Administración garantizar que dicha herramienta permite, sin problemas técnicos la presentación de proposiciones a lo largo de todo el plazo fijado al efecto, desde el primer al último día de dicho plazo.

En el caso planteado resulta, pues, esencial analizar si las incidencias alegadas por la recurrente se debieron a un mal funcionamiento de la Plataforma, del Soporte Técnico o a deficiencias de la información suministrada o si, por el contrario, se debió a fallos en la actuación de la propia empresa en el proceso de preparación y presentación de la oferta. Al tratarse de una cuestión eminentemente técnica y no propiamente jurídica, este Tribunal carece de conocimientos materiales para decidir con criterio propio, debiendo considerar lo dispuesto en los Pliegos y en la documentación a la que éstos se remiten, concretamente las Guías de Ayuda publicadas en la Plataforma de Contratación, que las empresas concurrentes conocen o deben conocer desde la fecha de publicación de los pliegos, empleando una diligencia adecuada. Asimismo, hemos de valorar y apoyarnos en el criterio de los informes técnicos aportados por las partes. En este punto, es doctrina reiterada la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica. (...) El análisis de lo expuesto y las circunstancias concurrentes, puede llevar a la conclusión de que el posible licitador ha hecho caso omiso de la recomendación relativa a la presentación de las ofertas con una antelación suficiente, al objeto de poder solucionar en plazo los problemas que se pudieran presentar. De lo acontecido puede presumirse que el licitador ha advertido de la existencia de errores minutos antes de que finalizara el plazo para ello, por lo que, como señalaba en un caso similar este Tribunal Central, Resol. 696/2018, 995/2018, no ha dejado el margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado, lo que determina falta de previsión del tiempo prudencial necesario (Resol. 244/2018 Madrid), además de la dificultad de dar alternativas cuando restan apenas unos minutos, o incluso ya ha finalizado, el plazo de presentación de ofertas (Resol. 228/2017 Madrid), resultando también innegable la improcedencia de ampliar el plazo a un único licitador, por ser contrario a los principios de transparencia e igualdad de trato que deben presidir la contratación pública.

En sentido similar, destacando el carácter recepticio de las ofertas y el deber de diligencia por parte de los licitadores, se pronuncia el Tribunal de Contratos de Aragón en su Acuerdo 114/2017. En



consecuencia, entendemos que resulta correcta la decisión de no admitir la oferta al no haber acreditado el licitador que la imposibilidad de presentar la oferta en plazo se ha debido a problemas técnicos que no le son imputables, pues, de un lado, otros licitadores sí han podido presentar sus ofertas en el plazo concedido al efecto, y, por otro lado, ni siquiera el licitador afectado ha advertido los errores a la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni ha presentado posteriormente la misma. (...)

A la falta de acreditación del funcionamiento erróneo o anormal de la plataforma electrónica de contratos del sector público se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado tales anomalías o incidencias; así como la circunstancia de ser imputable exclusivamente a la parte recurrente la falta de diligencia debida a la hora de garantizarse un plazo razonable de antelación para la presentación de su oferta; de modo que, en palabras de este mismo Tribunal debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores.

Por lo que, a pesar de la exigüidad de la demora en la presentación de su oferta por la recurrente, no cabe duda de que supone una presentación extemporánea, sin haber quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la desestimación de este motivo"

Con fecha 18 de junio de 2024 se acuerda igualmente solicitar informe técnico de funcionamiento a la Plataforma de Contratación del Sector Público. El informe es emitido con fecha 24 de junio de 2024, y en él se destaca lo siguiente:

1. La actividad de la Plataforma el 17 de junio de 2024, se desarrolla con total normalidad y estuvo prestando servicio con normalidad en la referida fecha:

Actividad del día 17/06/2024

Anuncios publicados	Ofertas presentadas	Sesiones celebradas	Sobres abiertos
4026	1747	810	3199

- 2. Hasta un total de 16 empresas han podido presentar sus ofertas en el expediente de contratación 046/24 de INCIBE.
- 3. La actividad del licitador, DION EVENTOS, S.L., reflejada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fue la siguiente:

Licitador DION EVENTOS

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 272673381

Fecha de descarga: 17/06/2024 10:38:07

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
272673381	17/06/2024 14:18:38	Presentación Recibida - Parcial
272673381	17/06/2024 14:18:38	Proceso de presentación finalizado: Presentado
272673381	17/06/2024 14:19:11	Presentación Recibida - Completa
272673381	17/06/2024 14:19:11	Proceso de presentación finalizado: Presentado



Análisis del caso concreto:

- A la vista de los hechos y la doctrina del TACRC la Comisión de Contratación por unanimidad considera que la oferta de la licitadora "DION EVENTOS, S.L." se ha presentado de manera extemporánea, con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024.
- En el informe técnico solicitado a la Plataforma de Contratación del Sector Público no ha quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la exclusión de la oferta, no procediendo abrir los sobres de la licitadora por los siguientes motivos:
 - La PCSP sostiene que el problema no era de la PCSP indicando expresamente que la herramienta funcionó correctamente el día 17 de junio de 2024.
 - En el informe técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se recibe el 24 de junio de 2024, se puede constatar que la oferta se presenta fuera de plazo.
 - Se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado anomalías o incidencias. La plataforma funcionaba correctamente porque el último día de presentación de ofertas se recibieron en varias horas diferentes y hasta el último momento, aparte de la oferta extemporánea, otras 11 ofertas.
 - El informe de la plataforma tiene valor de acierto y veracidad, por la cualificación técnica, conforme a doctrina reiterada del TACRC
- No corresponde al órgano de contratación valorar las razones por las que el licitador, que dispuso de un plazo más que razonable para presentar su oferta, no presentara a tiempo su proposición.
- La improcedencia de admitir la oferta de la licitadora fuera de plazo ya que la citada empresa gozaría de un plazo superior que el resto para presentar su propuesta, vulnerándose así el principio de igualdad de trato.
- El punto de partida es la vigencia de los principios generales de publicidad transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Ley 9/2017 y plasmados expresamente respecto al procedimiento de licitación en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017, a tenor del cual "1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".
- Ni la LCSP, ni las normas reglamentarias, ni los pliegos aplicables prevén excepciones al plazo de presentación de ofertas, salvo problemas técnicos imputables a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Admitir la oferta extemporánea de la licitadora supondría atribuirle una ventaja frente al resto de licitadores que se ajustaron al plazo establecido y actuaron con la diligencia debida.
- En palabras del TACRC "debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores".

Se suspende el acto para continuar en un momento posterior con la valoración de la documentación contenida en el sobre 1, una vez recibidos los informes sobres la solvencia técnica de las licitadoras.



VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

Primero: Acto de valoración de la documentación general del sobre 1

Tras emitirse el 27 de junio de 2024 informes de solvencia técnica de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, el 1 de julio de 2024 a las 8:00 horas se reanuda el acto y se procede a calificar la documentación general, subiéndose la calificación a la Plataforma de Contratación del Sector Público que es la que se refleja en las tablas que se incluyen a continuación.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 1** el día 27 de junio de 2024 que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 1)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
CEFIC, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
TOWER BRIDGE, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta
WORKEVENTS TEAM, S.L.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 2** el día 27 de junio de 2024 que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 2)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.



Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 3** el día 27 de junio de 2024 que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 3)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras, a excepción de lo referido a la UTE TELECYL – NUNSYS, presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.	Cumple	Presenta
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	Cumple	Presenta
S22 DIGITAL, S.L.	No se puede comprobar pues la información presentada es incompleta	Presenta
UTE TELECYL - NUNSYS	No se puede comprobar pues no presentan trabajos prestados por NUNSYS	Presenta TELECYL No presenta NUNSYS

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 4** el día 27 de junio de 2024 que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 4)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2
CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B., S.L.	Cumple	Presenta
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.	Cumple	Presenta
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.



Se recibe informe de solvencia técnica del **LOTE 5** el día 27 de junio de 2024 que concluye lo siguiente:

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 5)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ISAMAR GOURMET, S.L.	Cumple	Presenta
JUANJUKEI 2023, S.L.	Cumple	Presenta
JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

La Comisión de Contratación acuerda asumir por unanimidad los términos de cada uno de los informes.

Se anexan los informes técnicos al acta.

A continuación la Comisión procede a la valoración de la documentación general del sobre 1,

■ LOTE 1 Servicio de secretaría técnica y presentación del evento.

1. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L., CIF: B01286442

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:39 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo V DEUC Lote 1 DNI Anexo IV Poder NIF ROLECE Anexo III Escritura de constitución	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no



Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con	Certificado TGSS	Cumple	recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar ninguna prestación del contrato. Se comprueba en la escritura de constitución que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Presentan tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal: B01286442. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 6 de junio de 2024.
la Seguridad Social			
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 7 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de no subcontratar en iguales términos que lo declarado en el DEUC.



Γ			
			Declaran que la licitadora cuenta con más de 50 empleados y que cumple lo siguiente: - el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y su modificación por Real Decreto-ley 6/2009, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
			Asimismo, aportan declaración
			de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2022 Declaración volumen anual de negocio Certificado de seguro 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de



de pago o bien certificado del seguro emitido por la			los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. <u>CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L., CIF: B81353484</u>

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:50 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	 CIF ROLECE Anexo IV Anexo V Anexo III Escritura constitución Escritura cambio de domicilio social y reelección de Administrador Único DNI 	Cumple	 El objeto social consultado tanto en ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Se comprueba tanto en ROLECE como en la escritura de reelección de Administrador Único que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su



			calidad de Administradora Única. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 14 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 14 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de subcontratar un 9% del total del servicio para la parte relativa al "Maestro de ceremonias". Declaran que cuentan con menos de 50 trabajadores. Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2020, 2021 y 2022. Declaración volumen anual de negocio. Abono a MAPFRE de seguro de RC para organización de eventos. 	Subsanable	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Las últimas cuentas depositadas son las de 2022. Se procede a analizar el documento presentado al respecto y se detecta que, si bien las mismas han sido depositadas, no se acompaña el oportuno detalle que permita



Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			comprobar que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social. Sin embargo, la licitadora presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que cumple con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
			En lo que al seguro exigido se refiere, la licitadora aporta el oportuno justificante del abono de una póliza de RC, sin embargo, no se puede comprobar si cumple con el capital asegurado exigido en el pliego ni con el sublímite exigido por víctima. A estos efectos, la licitadora en fase de subsanación deberá presentar o bien la póliza o bien certificado emitido por la compañía aseguradora a través del que pueda comprobarse este extremo.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII
			incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

En lo que a solvencia económica se refiere, la documentación presentada en relación al seguro exigido se encuentra incompleta. Conforme al Pliego de Características Generales se exige al respecto lo siguiente:

Seguro de responsabilidad civil (LOTE 1): Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima.

La licitadora únicamente ha presentado el justificante de abono de la prima de un seguro de RC para organización de eventos. Al no incorporar ni certificado emitido por la cía. Aseguradora ni



la póliza, no se puede comprobar el cumplimiento respecto al capital asegurado de la póliza ni respecto al sublímite exigido por víctima (300.000 €).

Es por ello que la licitadora, en fase de subsanación deberá presentar o la póliza que acredite estos extremos o certificado emitido por la cía. Aseguradora a través del que se puede verificar tanto el capital asegurado como el sublímite por víctima.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. TELECYL, S.A., CIF: A47310941

Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 18:55 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	DNI Anexo V ROLECE DEUC Lote 1 Escrituras Anexo III CIF Poder Anexo IV	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Il objeto social consultado tanto en ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. In el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar parte de ejecución del servicio, sin aportar más información. No obstante, a efectos de subcontratación aportan la oportuna información en el Anexo II. Presentan tarjeta acreditativa del NIF A47310941. Se comprueba, tanto en ROLECE como en la escritura de poder presentada, que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su



Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	calidad de apoderada. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha, excepto los que tienen que ver con las cuentas anuales de 2021 y 2022 y modificación del capital social. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados. Certificado de estar al corriente
Cumplimiento con	• Certificado 1655	Cumple	con la TGSS de fecha 10 de
las obligaciones con la Seguridad Social			junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 10 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de subcontratar las siguientes partes del contrato: - parte del contrato relacionada con "auxiliares", que supone un 5 % del contrato, con la empresa BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATALAS, S.L. (B82432857) - parte relacionada con VTC, que supone un 3 % del total del contrato, con VIP TRANSFER COMPANY (G24701963)



			- parte relacionada con agencia de viajes, lo que supone un 20 % del total del contrato, con W2M CORPORATE, S.L.U. (B01694579) Declaran que la licitadora cuenta con más de 50 empleados y que cumple lo siguiente:
			 el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y su modificación por Real Decreto-ley 6/2009, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2020, 2021 y 2022. Declaración volumen anual de negocio. Póliza del seguro de RC y recibo. 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus



			cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el recibo de abono y la oportuna póliza que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. TOWER BRIDGE, S.L., CIF: B80029895

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:34 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos



Capacidad de Obrar Capacidad de obrar	 CIF Escritura cese y nombramiento de administrador y traslado de domicilio. Escritura ampliación objeto social. DNI Acuerdo de inscripción en ROLECE. Anexo III. DEUC. Anexo IV. Anexo V. 	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado tanto en el acuerdo de inscripción en el ROLECE como en la escritura de ampliación del objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Presenta tarjeta acreditativa del NIF B80029895. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar parte alguna del contrato. Se comprueba, a través de la escritura de cese y nombramiento de administrador y traslado de domicilio, que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administradora Única. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones.



Capacidad de Obrar- Cumplimiento con	Certificado TGSS	Cumple	No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados. Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 15 de iniciado de solvencia de solven
las obligaciones con la Seguridad Social			junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 14 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran no tener intención de subcontratar en iguales circunstancias que lo declarado en el DEUC. Declaran que cuentan con menos de 50 trabajadores.
			Aportan declaración de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Cuentas 2022 Póliza RC + recibo 2024 Declaración volumen anual de negocio 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los qual podrán aportarso quentas
Cifra anual de negocio			cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados



seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el recibo de abono y la oportuna póliza que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor conforme al justificante de abono aportado hasta el 18 de mayo de 2025, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., CIF: A28229813

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo III ROLECE DEUC Lote 1 Anexo V DNI Declaración escritura constitución Anexo IV CIF Declaración sobre poder notarial	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Presentan declaración con referencia a una escritura de poder que, conforme declaran, indican obra en el expediente 012/21 promovido por INCIBE. Se accede a dicho expediente



	Т	1	
			y se comprueba tal
			escritura, verificando que
			el firmante de la
			proposición en su
			condición de apoderado.
			Además, los poderes del
			firmante constan
			igualmente inscritos en
			ROLECE. Aportan copia
			de su DNI.
			El objeto social consultado
			en ROLECE está directa o
			indirectamente
			relacionado con el objeto
			del contrato. Además, el
			objeto social en cuestión
			consta igualmente en la
]	escritura de poder,
			verificándose que
]	efectivamente está
]	
			relacionado con el objeto
			del contrato.
			En el DEUC manifiestan
			que no participan junto a
			otros operadores, no
			recurren a las capacidades
			de otras entidades, y que
			1
			tienen intención de
			subcontratar un 10% del
			contrato con XERIA
			DIGITAL, S.L.
			(B84827666) y un 14% del
			contrato con BITLIFE
			TECH & CYBER, S.L.
			(B01794155).
			 Mediante la presentación
			del Anexo V declaran que
			no presenta oferta ninguna
			otra empresa
			perteneciente al mismo
			portoriodicino di mismo
	i		
i .		i	grupo empresarial.
			grupo empresarial. • Conforme al modelo de
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha.
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha.
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros
			grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados.
Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros
Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados. Certificado de estar al corriente
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con	Certificado TGSS	Cumple	grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados.



Γ			
las obligaciones con la Seguridad Social			
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 2 de abril de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE.	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	Cuentas 2022Certificado de seguro.	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los
Cifra anual de negocio			cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la			No aporta declaración de volumen anual de negocio. No se considera necesaria pues es una opción alternativa a las cuentas anuales que, conforme al análisis realizado, han sido aportadas y acreditan la solvencia exigida a estos efectos.
<u>cía aseguradora)</u>			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con
			el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima. Además, se comprueba que este seguro está inscrito en ROLECE.



Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Se deja constancia de que, si la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en materia de ubicación de servidores y de número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. WORKEVENTS TEAM, S.L., CIF: B09656802

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 11:50 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	ROLECE Anexo III Certificado censal Anexo IV Escritura constitución Ampliación objeto social DEUC NIF Anexo V	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social, consultado tanto en ROLECE como en la escritura de constitución y en la escritura de ampliación del objeto social, está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar parte alguna del contrato. Se comprueba tanto en ROLECE como en la



			10 1 00 17
			escritura de constitución que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administradora Única. Aportan copia de su DNI. Presenta tarjeta acreditativa del NIF B09656802. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y presentan documentación al respecto en otros
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	apartados. Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 16 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 16 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran no tener intención de subcontratar en iguales circunstancias que lo declarado en el DEUC. Declaran que cuentan con menos de 50 trabajadores. Aportan declaración de ubicación de servidores.



Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Balance 2023 Declaración volumen anual de negocio Certificado de seguro 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital agaital apparado de la capital agaital apparado de la capital agaital agaital apparado de la capital agaital agait
Cifra anual de negocio			capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se analiza el balance de 2023, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que cumple con la solvencia económica exigida a estos efectos en relación a lo declarado respecto al ejercicio 2023.
cía aseguradora)	Anava VIII	Cumple	En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.



Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

■ LOTE 2 Servicio de logística y registro.

1. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L., CIF: B01286442

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:39 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo V DEUC Lote 2 DNI Anexo IV Poder NIF ROLECE Anexo III Escritura de constitución	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar ninguna prestación del contrato. Se comprueba en la escritura de constitución que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Presentan tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal: B01286442.



		 Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados
Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 6 de junio de 2024.
Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 7 de junio de 2024.
Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de no subcontratar en iguales términos que lo declarado en el DEUC.
		Declaran que la licitadora cuenta con más de 50 empleados y que cumple lo siguiente:
		- el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
	Certificado AEAT	Certificado AEAT



Calvanaia	0	Cumala	igualdad de mujeres y hombres, y su modificación por Real Decreto-ley 6/2009, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Cuentas 2022 Declaración volumen anual de negocio Certificado de seguro 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los
Cifra anual de negocio			cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.



Además, en el Anexo VIII
incluye declaración de que
adscribirá a la ejecución del
contrato personal con la
cualificación y experiencia
exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. TELECYL, S.A., CIF: A47310941

Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 18:55 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	DNI Anexo V ROLECE DEUC Lote 2 Escrituras Anexo III CIF Poder Anexo IV	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado tanto en ROLECE como en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar parte de ejecución del servicio, sin aportar más información. No obstante, a efectos de subcontratación aportan la oportuna información en el Anexo II. Presentan tarjeta acreditativa del NIF A47310941. Se comprueba, tanto en ROLECE como en la escritura de poder presentada, que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente



		1	
			procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de apoderada. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha, excepto los que tienen que ver con las cuentas anuales de 2021 y 2022 y modificación del capital social. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 10 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 10 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de subcontratar las siguientes partes del contrato: - parte del contrato relacionada con "audiovisuales", que supone un 20 % del contrato, con la empresa CANARIAS OUTSOURCING AND EVENT, S.L. (B01805589) - parte relacionada con mobiliario, que supone un 20 % del total del



			MUSSET MOBEL, S.L. (B84526581) - parte relacionada con infraestructuras, lo que supone un 5 % del total del contrato, con CORDOBESA DE CARPAS, S.L. (B09719758) Declaran que la licitadora cuenta con más de 50 empleados y que cumple lo siguiente:
			- el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y su modificación por Real Decreto-ley 6/2009, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Asimismo aportan declaración
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2020, 2021 y 2022. Declaración volumen anual de negocio. Póliza del seguro de RC y recibo. 	Cumple	de ubicación de servidores. Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de



			disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el recibo de abono y la oportuna póliza que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	menos "300.000 €" por víctima. El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la
			cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A., CIF: A28229813

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.



Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo III ROLECE DEUC Lote 2 Anexo V DNI Declaración escritura constitución Anexo IV CIF Declaración sobre poder notarial	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Presentan declaración con referencia a una escritura de poder que, conforme declaran, indican obra en el expediente 012/21 promovido por INCIBE. Se accede a dicho expediente y se comprueba tal escritura, verificando que el firmante de la proposición en su condición de apoderado. Además, los poderes del firmante constan igualmente inscritos en ROLECE. Aportan copia de su DNI. El objeto social consultado en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Además, el objeto social en cuestión consta igualmente en la escritura de poder, verificándose que efectivamente está relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar un 6% del contrato con FRAGMAESPACIOS, S.L. (B83969170) en relación con trabajos de imprenta. Un 15 % con PROCODIMA, S.L. (B8424369) para trabajos de carpintería, un 13 % con ERGO DISEÑO, S.L. (B89942269) para mobiliario, un 7% con XERIA DIGITAL, S.L. (B84827666) para trabajos de comunicación, un 9 %



			T
Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	para trabajos audiovisuales con PARADAS, S.L. (B41804550), y la parte de electricidad con TECHMODILUZ, sin indicar porcentaje al respecto. • Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. • Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. • Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. • No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados. Certificado de estar al corriente
Cumplimiento con las obligaciones con	o detailed i dec		con la TGSS de fecha 3 de junio de 2024.
la Seguridad Social	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	con la AEAT de fecha 2 de abril de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE.	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	Cuentas 2022 Certificado de seguro.	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se



			evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía asseguradora)			No aporta declaración de volumen anual de negocio. No se considera necesaria pues es una opción alternativa a las cuentas anuales que, conforme al análisis realizado, han sido aportadas y acreditan la solvencia exigida a estos efectos.
<u>cía aseguradora)</u>			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima. Además, se comprueba que este seguro está inscrito en ROLECE.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	 Anexo VIII declaración de solvencia 	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Se deja constancia de que, si la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en materia de ubicación de servidores y de número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad. Asimismo, dado que ha indicado en el DEUC que subcontratará una partida relativa a "electricidad", al no haber indicado el porcentaje que tal subcontratación supondrá respecto del total del contrato, en caso de resultar primera clasificada, en la referida fase del procedimiento, se le solicitará que aporte información al respecto. No se considera necesario requerir en subsanación para aclarar este extremo toda vez que el Pliego de Características Generales no establece límite alguno a la subcontratación.



Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

■ LOTE 3 Redes, streaming y producción AAVV

1. BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L., CIF: B05376595

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:56 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	 Anexo V Anexo IV CIF Escritura de constitución Anexo III DEUC DNI Solicitud ROLECE 	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar, aportando más información al respecto de la subcontratación por medio del Anexo II, Presentan solicitud de inscripción en el ROLECE de la que no se desprende ningún dato relevante. Presentan Anexo III que, al no presentar, certificado ROLECE carece de trascendencia. Se comprueba en la escritura de constitución que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Único.



			 Presentan tarjeta acreditativa del NIF B05376595. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. Se ha cumplimentado de manera parcial e incompleta la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, presentan documentación relativa a estos extremos en otros apartados del sobre 1.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Presenta certificado de 14 de junio de 2024 del que se desprende que la licitadora no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y, por tanto, no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, por lo que cumple este apartado en tanto que, si no está inscrito en el sistema de la Seguridad Social, tampoco puede tener deudas con la TGSS.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 14 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). Declaran su intención de subcontratar la parte del contrato relacionada con "Comunicaciones y redes", que supone un 26 % del contrato, con TELECOMUNICACIONES LOS 8 CAÑOS S.L. (B24305997) Declaran que la licitadora cuenta con menos de 50 empleados. No aportan declaración de ubicación de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	Cuentas 2022Declaración volumen anual de negocio	Subsanable	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser



Certificado abono seguro + póliza • Certificado certificado seguro experimento de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver aparatoo 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social, lo que cumple con la solvencia económica exigida al respecto. • Presenta declaración alternativa en cuanto al respecto este seguro emitido por la cia asseguradora) • Presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que no cumplirá con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023). No obstante, como conforme al PCG, la licitadora puede acreditar, sin perjuicio de lo dispuesto para el seguro, su solvencia económica a través de las últimas cuentas anuales el o bien a través del volumen anual de negocio, la licitadora puede acreditar, sin perjuicio de lo que sanaliza a continuación en relación con el seguro. • En lo que al seguro evigido se refiere, presentan una púlza de RC y un certificado emitido por la correduría de seguros que acredita que la licitadora se encuentra al corriente de pago respecto a este seguro. Alvora bien, el seguro, una vez analizado, si bien está en vigor, y si bien cumple con el capital asegurado exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, lo cierto es que no cumple el sublimite exigido por víctima el bublimite exigido por víctima el bublimite exigido por víctima el sublimite exigido por solo permite	Cifra anual de negocio seguro + póliza c a m	capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las
Justificante de la existencia del seguro (Poliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora) Reguradora de la esta de la esta del seguro emitido por la cia aseguradora de la cia del cia de la cia del cia de la cia del cia de la cia del cia de la	o c p d N P e c c p s s s	citadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán desentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social, lo que cumple con la
refiere, presentan una póliza de RC y un certificado emitido por la correduría de seguros que acredita que la licitadora se encuentra al corriente de pago respecto a este seguro. Ahora bien, el seguro, una vez analizado, si bien está en vigor, y si bien cumple con el capital asegurado exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, lo cierto es que no cumple el sublímite exigido por víctima. El sublímite exigido por víctima debe ascender a al menos 300.000 €, y la póliza	Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora) e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	Presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que no cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023). No obstante, como conforme al PCG, la icitadora puede acreditar, sin perjuicio de lo dispuesto para el seguro, su solvencia económica alternativamente bien a través de las últimas cuentas anuales o bien a través del volumen anual de negocio, la licitadora va habría acreditado su solvencia económica a través de sus cuentas anuales, ello sin perjuicio de lo que se analiza a continuación en relación con el
	re Re Ila a a e re b a a y y a a a a C C c s s s d 3	efiere, presentan una póliza de RC y un certificado emitido por la correduría de seguros que la credita que la licitadora se encuentra al corriente de pago especto a este seguro. Ahora pien, el seguro, una vez analizado, si bien está en vigor, el si bien cumple con el capital asegurado exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, lo cierto es que no cumple el sublímite exigido por víctima. El sublímite exigido por víctima debe ascender a al menos 800.000 €, y la póliza



			víctima. Se advierte que el cumplimiento de todos estos requisitos debe concurrir a la fecha de presentación de ofertas (en este caso, 17 de junio de 2024).
			Por tanto, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que justifique que, a 17 de junio de 2024, disponía de un seguro de RC que cumplía todas las exigencias del apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Sin embargo, en materia de solvencia económica, la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima. En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €.

Asimismo, se deja constancia de que, si tras la oportuna fase de subsanación la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar la oportuna declaración en materia de ubicación de servidores, en tanto que en el Anexo II presentado por su parte en el sobre 1 no ha cumplimentado la parte destinada a la declaración de ubicación de servidores.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L., CIF: B87071940

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:01 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	Anexo VROLECEDEUCAnexo IV	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad



	1	
Escritura de		jurídica y de obrar sin
constitución		perjuicio de que se le
Anexo III		requiera la documentación
7 THOXO III		justificativa, si no obrase
		ya en el expediente, en
		caso de resultar el primer
		clasificado tras la
		valoración de las ofertas.
		El objeto social consultado
		en la escritura de
		constitución está directa o
		indirectamente
		relacionado con el objeto
		del contrato.
		 En el DEUC manifiestan
		que no participan junto a
		otros operadores, no
		recurren a las capacidades
		de otras entidades, y que
		no tienen intención de
		subcontratar ninguna
		prestación del contrato.
		•
		Se comprueba en la
		escritura de constitución y
		en ROLECE que el
		firmante de la proposición
		se encuentra legitimado
		para actuar en el presente
		procedimiento en nombre y
		representación de la
		licitadora, todo ello en su
		calidad de Administrador
		Único.
		 Mediante la presentación
		del Anexo V declaran que
		no presenta oferta ninguna
		otra empresa
		perteneciente al mismo
		grupo empresarial.
		 Anexo III indebidamente
		cumplimentado dado que
		no seleccionan la primera
		·
		casilla. No obstante, no se
		requiere subsanación al
		respecto porque el único
		dato verificado al objeto del
		presente análisis en
		•
		ROLECE, es el cargo de
		Administrador Unico de la
		licitadora, que consta
		igualmente acreditado a
		través de la escritura de
		constitución presentada.
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
		Designan un correo
		electrónico tanto en DEUC
		como en el Anexo IV a
		efectos de notificaciones.
		 Se ha cumplimentado de
		manera parcial e
		incompleta la parte de
		solvencia técnica y
		económica del DEUC. No
		obstante, presentan
		documentación relativa a



		1	
			estos extremos en otros apartados del sobre 1.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 6 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 6 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Declaración volumen anual de negocio en DEUC Certificado de seguro 	Subsanable	Presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios dentro del DEUC. La presenta en relación a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, estando el 2020 fuera de los 3 años objeto de valoración. En este sentido se analiza el volumen declarado tanto en 2021 como en 2022 y ambos cumplen con lo exigido al respecto en el apartado 21.2 del Pliego de Características General por lo que, sin perjuicio de lo que se determine respecto al seguro presentado, la licitadora habría acreditado la solvencia económica exigida.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno justificante de abono y el oportuno certificado del seguro que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Sin embargo, el certificado no detalla cuál es el sublímite por víctima por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del requisito de garantizarse al menos "300.000€" por víctima.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	 Anexo VIII declaración de solvencia Confidencialidad 	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII
			incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del



contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego. Aparte del Anexo VIII, presenta declaración donde manifiestan que el Anexo VIII es confidencial a los efectos del art. 133 LCSP.
Respecto a la declaración de confidencialidad se indica por esta Comisión de contratación que, salvo contadas excepciones, las adjudicaciones de contratos promovidos por entidades del sector público constan publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que independientemente de la declaración de la licitadora, cualquier ciudadano o interesado puede acceder a la información de dichas adjudicaciones. Se hace esta consideración porque la mayor parte de los contratos indicados en el Anexo VIII son promovidos por entidades del sector público.

Sin embargo, en materia de solvencia económica, la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la documentación aportada (certificado de seguro) no contiene el detalle respecto al sublímite por víctima. En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación (Certificado de seguro con mayor detalle o bien la propia póliza) que acredite que el seguro a fecha de presentación de oferta dispone de un sublímite por víctima de al menos 300.000 €.

A mayor abundamiento, se deja constancia de que, si tras la oportuna subsanación, la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en materia de ubicación de servidores y de número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. <u>S22 DIGITAL, S.L., CIF: B87951232</u>

Fecha de presentación: 16 de junio de 2024 a las 23:06 horas.

Requisito Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
--------------------------------	--------------	---------



		T	
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	ROLECE DNI, CIF y escrituras DEUC CIF Anexos Anexo IV Anexo 3	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de constitución, en la escritura de modificación del objeto social y en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar ninguna prestación del contrato. Se comprueba en la escritura de constitución y en ROLECE que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administradora Única. Presentan escritura de cambio de denominación social. La actual denominación es S22 DIGITAL, S.L. Presentan tarjeta acreditativa del CIF B87951232. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a
			efectos de notificaciones.



	<u> </u>	<u> </u>	Ni
Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados. Certificado de estar al corriente
Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	con la TGSS de fecha 16 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 16 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas anuales 2023 DEUC Póliza de seguro 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2023, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social, lo que cumple con la solvencia económica exigida al respecto.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			No presenta declaración de volumen anual de negocios, si bien al ser una opción alternativa a las cuentas anuales, no es necesaria en tanto que la licitadora ha acreditado, sin perjuicio de lo referido al seguro, la solvencia económica exigida.
			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan una póliza de RC que se encuentra en vigor desde febrero de 2024 y hasta febrero de 2025 y que cumple con los capitales/límites y sublímites establecidos en el



			apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Se comprueba que está en vigor y que el pago de la prima anual se realiza mediante la oportuna domiciliación bancaria, por lo que se considera acreditada la existencia de un seguro a fecha de presentación de ofertas que cumpla los requisitos exigidos en el PCG.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	 Anexo VIII declaración de solvencia 	Subsanable	En el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.
			Sin embargo, el informe técnico concluye que la información aportada en la relación de trabajos presentada no permite comprobar el cumplimiento del requisito exigido (trabajos relacionados con el objeto del contrato por un importe al menos del 70% del precio máximo para el contrato inicial en uno de los últimos 3 años).

Sin embargo, en materia de solvencia técnica ha presentado la documentación e información al respecto de manera incompleta. En relación con la solvencia técnica, el informe técnico emitido el 27 de junio de 2024, establece lo siguiente:

Conclusión:

En la anterior tabla la licitadora refleja tres contratos referidos al ejercicio 2023 y sus importes, pero no refleja detalle sobre el objeto de los contratos. En el apartado "relación con el objeto del contrato" la licitadora debía detallar qué relación tenía ese trabajo prestado por su parte con el contrato relativo al Lote 3 del Exp. 046/24 al que presenta oferta. Asimismo, en el apartado "objeto y descripción del servicio" la licitadora tenía que detallar el objeto del trabajo prestado de tal forma que permita comprobar si está o no relacionado con este Lote 3.

Se deja constancia de que esta licitadora (S22 DIGITAL, S.L.) fue la adjudicataria y contratista del exp. 127/23 Lote 2 promovido por INCIBE cuyo objeto está relacionado con el Lote 3 del exp. 046/24. Este contrato (127/23 Lote 2) fue ejecutado en el mes de febrero 2024 y siendo el importe de adjudicación del mismo de 12.000 €, IVA excluido, no es suficiente para entender que la licitadora dispone de la solvencia técnica exigida, pues deben considerarse acreditados, en uno de los últimos 3 años, al menos 72.555,00 €, IVA excluido, en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Por no tanto, con la información aportada no se puede comprobar el cumplimiento del requisito exigido.

En este sentido, al no haber aportado información sobre los trabajos prestados, no se puede comprobar si los mismos tiene relación con el objeto del contrato 046/24 Lote 3 al que concurre.

Es por ello que, en fase de subsanación, deberá presentar nuevamente tabla de solvencia técnica como la que se incluye en el Anexo VIII, debidamente cumplimentada y firmada aportando más información sobre estos y/u otros trabajos, a los efectos de poder comprobar si la licitadora cumple con el requisito de solvencia técnica exigido. Se recuerda que el PCG ofrece una guía



en su página 68 (Anexo I) para que las licitadoras puedan cumplimentar correctamente la tabla de trabajos.

A mayor abundamiento, se deja constancia de que, si tras la oportuna subsanación, la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en materia de ubicación de servidores y de número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. UTE TELECYL - NUNSYS. CIF: A47310941 y A97929566

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:49 horas.

Requisitos de participación			
Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	CIF TELECYL ROLECE TELECYL CIF NUNSYS DEUC NUNSYS DEUC TELECYL Anexo III TELECYL Anexo IV NUNSYS Anexo III NUNSYS ROLECE NUNSYS Anexo V TELECYL DNI apoderada TELECYL DNI apoderado NUNSYS Anexo IV TELECYL Escritura constitución TELECYL Escritura de poder TELECYL Escritura modificación sistema de administración y cese y nombramiento de cargos (NUNSYS)	Subsanable	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Respecto a TELECYL, S.A.: El objeto social consultado en la escritura de constitución y en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. A través de la escritura de poder presentada, se comprueba que la firmante de la proposición se encuentra legitimada para actuar en el presente procedimiento en nombre y representación de TELECYL, S.A., en su condición de apoderada solidaria. Se comprueba que en ROLECE consta registrado este poder. Aportan copia de su DNI. En el DEUC manifiestan que participan junto NUNSYS, S.A. (UTE TELECYL – NUNSYS), no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar parte de ejecución del servicio, sin aportar más información.



		la alaskaust f '
	S	lo obstante, a efectos de ubcontratación aportan la portuna información en el unexo II.
	• N	Mediante la presentación lel Anexo V declaran que o presenta oferta ninguna tra empresa perteneciente
	• F	I mismo grupo impresarial. Presenta tarjeta creditativa del NIF
		A47310941. Designan un correo
	e	ectrónico tanto en DEUC omo en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
	• 0	Conforme al modelo de Inexo III presentado
	e	eclaran que los datos del ertificado ROLECE no han experimentado variación
	• N p e c c d d	Iguna hasta la fecha. Io se ha cumplimentado la arte de solvencia técnica y conómica del DEUC. No bstante, declaran que umplen todos los criterios le selección requeridos y portan documentación al especto en otros partados.
	• E e iii c c A F a a a a a a a a a a a a a a a a a a	ecto a NUNSYS, S.A.: Il objeto social consultado en ROLECE está directa o endirectamente relacionado on el objeto del contrato. Esimismo, a través de ROLECE y de la escritura portada, se comprueba ue el firmante de la roposición, en su ondición de persona física
	C	
	q r O S d e a p r	pue actúa en epresentación de BEADE CAPITAL MANAGEMENT, C.L., consejero delegado le NUNSYS, S.A., se incuentra legitimado para actuar en el presente procedimiento en nombre y epresentación de JUNSYS, S.A. Aportan opia de su DNI.
	q n n C S S d d e e a a p n n C S S S S S S S S S S S S S S S S S	epresentación de BEADE CAPITAL MANAGEMENT, S.L., consejero delegado le NUNSYS, S.A., se incuentra legitimado para ctuar en el presente rocedimiento en nombre y epresentación de IUNSYS, S.A. Aportan



ovnovimentodo veriosián
experimentado variación alguna hasta la fecha.
En el DEUC manifiestan que no participan junto con otras entidades, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar. En relación a la no participación junto con otros operadores, de la documentación aportada, se desprende que se trata de un error material pues no cabe duda, a la vista de la documentación aportada tanto por TELECYL como por NUNSYS, que concurren conjuntamente con la intención de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y respecto a la solvencia económica, que no técnica, aportan documentación en otros apartados del sobre 1.
Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
Respecto a la UTE: No presentan declaración firmada por los representantes de ambas entidades en cuanto al compromiso de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. En la misma se debe especificar el porcentaje de participación de cada una de allos en la
de cada una de ellas en la unión de empresarios y, en su caso, incluir a la persona que actuará de



		ı	,
			representante único. Asimismo, convendría añadir la dirección física y de correo electrónico a efectos de notificaciones. • La declaración en cuestión se debe presentar en virtud de lo dispuesto en el art. 69.3 LCSP.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	 Certificado TGSS TELECYL Certificado TGSS NUNSYS 	Cumple	Respecto a TELECYL: Certificado de estar al corriente con la TGSS de 10 de junio de 2024 Respecto a NUNSYS: Certificado de estar al corriente con la TGSS de 2 de mayo de 2024
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	 Certificado AEAT TELECYL Certificado AEAT NUNSYS 	Cumple	Respecto a TELECYL: Certificado de estar al corriente con la AEAT de 10 de junio de 2024 Respecto a NUNSYS: Certificado de estar al corriente con la AEAT de 2 de mayo de 2024
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II TELECYL. Anexo II NUNSYS.	Cumple	Declaración en Anexo II y en DEUC (art. 140 LCSP, en ambas empresas. En el certificado ROLECE de ambas empresas, no constan prohibiciones de contratar. En su Anexo II, al igual que en su DEUC, NUNSYS manifiesta no tener intención de subcontratar. Por su parte, en su Anexo II, TELECYL manifiesta tener intención de subcontratar un 33 % del servicio, para la parte de "vídeo", con J.W.A (**4*4*3**) y un 15 %, para la parte de "interpretación legua de signos" con Brownie & Calaf, S.L. (B70496161). TELECYL declara que cuenta con más de 50 empleados y que cumple lo siguiente:
			- el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



			General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. - la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y su modificación por Real Decreto-ley 6/2009, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Por su parte, NUNSYS declara que cuenta con menos de 50 empleados. TELECYL, aporta declaración de servidores. NUNSYS, no la aporta. No obstante, tratándose de una UTE, en caso de resultar primera clasificada, se le requerirá a la licitadora (UTE
			NUNSYS – TELECYL) que aporte la oportuna declaración
Ochrenie	0 1 0000 0001	O constants	de servidores.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2020, 2021 y 2022 NUNSYS. Cuentas 2020, 2021 y 2022, TELECYL. Declaración volumen anual de negocio TELECYL Póliza + justificante de abono TELECYL Póliza + justificante de abono NUNSYS 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán los siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022 presentada por ambas entidades y se comprueba que en ambas empresas el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.



Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			Por su parte, TELECYL presenta también, declaración alterativa sobre el volumen anual de negocio que cumpliría lo dispuesto a estos efectos en el PCG para cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
			En cuanto a TELECYL y en lo que al seguro exigido se refiere, presentan el recibo de abono y la oportuna póliza que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima.
			En cuanto a NUNSY y en lo que al seguro exigido se refiere, presentan el recibo de abono y la oportuna póliza que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor hasta el 5 de diciembre de 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII TELECYL	Subsanable	En relación a TELECYL, el informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas.
			No obstante lo anterior, NUNSYS no ha presentado el Anexo VIII cumplimentado y firmado por su parte, a los efectos tanto de declarar la oportuna adscripción de medios



	como de acreditar un mínimo de trabajos prestados por su parte que estén relacionados con el objeto del contrato.
--	---

Analizada la documentación presentada por UTE TELECYL - NUNSYS, sin perjuicio de lo que a continuación se expone en cuanto al compromiso de constitución de la UTE y en cuanto a la solvencia técnica de NUNSYS, se concluye que acredita capacidad jurídica y de obrar y solvencia económica.

Respecto a la solvencia técnica, el informe técnico de solvencia técnica emitido el 27 de junio de 2024, concluye que TELECYL, S.A. cumple con la solvencia técnica exigida. Ahora bien, al concurrir en UTE con NUNSYS, S.A. es necesario que NUNSYS, S.A. presente igualmente el Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado a los efectos de realizar la oportuna declaración de adscripción de medios y con la finalidad de presentar una relación de trabajos que estén relacionados con el objeto del contrato. En tanto que a las integrantes de una UTE se les permite acumular solvencias, en este caso, será suficiente con la acreditación de algún mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato de este Lote 3.

A mayor abundamiento, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación el compromiso al que se refiere el apartado tercero del artículo 69 de la LCSP (compromiso de constitución de UTE) y que establece lo siguiente:

"Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato."

Se deja constancia igualmente de que, si la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar la oportuna declaración en materia de ubicación de servidores.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

■ LOTE 4 SERVICIOS AUXILIARES

1. <u>CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L., CIF:</u> <u>B24414039</u>

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 08:52 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	 DNI Anexo III CIF Anexo V Anexo IV DEUC 	Cumple	Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le



Escritura de	requiera la documentación
constitución y	justificativa, si no obrase
CIF	ya en el expediente, en
ROLECE	caso de resultar el primer
	clasificado tras la
	valoración de las ofertas.
	El objeto social consultado
	en la escritura de
	constitución y en ROLECE
	está directa o
	indirectamente
	relacionado con el objeto
	del contrato.
	En el DEUC manifiestan
	que no participan junto a
	otros operadores, no
	recurren a las capacidades
	de otras entidades, y que
	tienen intención de
	subcontratar con
	Limpiezas Limce y con
	Visegursa. Aportan más
	información al respecto en
	el Anexo II.
	Se comprueba en la escritura de constitución y
	en ROLECE que la
	firmante de la proposición
	se encuentra legitimada
	para actuar en el presente
	procedimiento en nombre y
	representación de la
	licitadora, todo ello en su
	calidad de Administradora
	Unica. Aportan copia de su
	DNI.
	Mediante la presentación
	del Anexo V declaran que
	no presenta oferta ninguna
	otra empresa
	perteneciente al mismo
	grupo empresarial.
	Presentan tarjeta
	acreditativa del número de
	identificación fiscal:
	B24414039.
	Conforme al modelo de
	Anexo III presentado
	declaran que los datos del
	certificado ROLECE no
	han experimentado
	variación alguna hasta la
	fecha.
	Designan un correo
	electrónico tanto en DEUC
	como en el Anexo IV a
	efectos de notificaciones.
	No se ha cumplimentado la parte de selvencia técnica
	parte de solvencia técnica
	y económica del DEUC. No
	obstante, declaran que
	cumplen todos los criterios
	de selección requeridos y
	además presentan



			documentación de solvencia en otros apartados.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 7 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 7 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de subcontratar las siguientes partes del contrato y con las siguientes entidades: - Servicio de limpieza (18% del total del contrato) con Limce Limpiezas y Mantenimiento S.L. (B24366817). - Seguridad y servicios médicos (35 % del total del contrato) con Visegursa S.L. (B24224685) Declaran que la licitadora cuenta con menos de 50 empleados. Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores, si bien respecto del Lote 4 no es necesaria su cumplimentación
			necesaria su cumplimentación al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2022 Declaración volumen anual de negocio Póliza + justificante de pago 	Subsanable	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o



			superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan una póliza de RC y un justificante de abono de la prima que acredita que la licitadora se encuentra al corriente de pago respecto a este seguro. Ahora bien, el seguro, una vez analizado, si bien está en vigor, y si bien cumple con el capital asegurado exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, lo cierto es que no cumple el sublímite exigido por víctima. El sublímite exigido por víctima debe ascender a al menos 300.000 €, y la póliza presentada solo permite acreditar hasta 150.000 € por víctima. Se advierte que el cumplimiento de todos estos requisitos debe concurrir a la fecha de presentación de ofertas (en este caso, 17 de junio de 2024).
			Por tanto, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que justifique que, a 17 de junio de 2024, disponía de un seguro de RC que cumplía todas las exigencias del apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
			Asimismo, se advierte que este seguro vence el 19 de octubre de 2024, por lo que en el caso de que efectivamente cumpliera todos los requisitos exigidos en el PCG, en cuanto a la ejecución del contrato y en caso de que esta licitadora resultase adjudicataria de este lote, debería acreditar la oportuna renovación del seguro en el momento oportuno.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.



Además, en el Anexo VIII
incluye declaración de que
adscribirá a la ejecución del
contrato personal con la
cualificación y experiencia
exigidas en el Pliego.

Sin embargo, en materia de solvencia económica, la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima. En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L., CIF: B82145731

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 13:09 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo III Solicitud de inscripción en ROLECE CIF DNI Anexo IV Escritura ampliación objeto social Anexo V Escritura de constitución DEUC	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de ampliación del objeto social está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que no tienen intención de subcontratar parte alguna del contrato. Se comprueba a través de las escrituras presentadas que el firmante de la proposición se encuentra legitimado para actuar en



		1	
			el presente procedimiento en nombre y representación de la licitadora, todo ello en su calidad de Administrador Solidario. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Presentan tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal: B82145731. Presentan Anexo III que carece de relevancia al no aportar certificado de inscripción en ROLECE. Además, no seleccionan ninguna casilla del modelo de declaración en cuestión. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y además presentan documentación de solvencia en otros apartados.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 18 de
las obligaciones con la Seguridad Social			abril de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 18 de abril de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP).
contratar			Declaran su intención de subcontratar no subcontratar.
			Declaran que la licitadora cuenta con menos de 50 empleados.
			Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores, si bien respecto del Lote 4 no es necesaria su cumplimentación al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal.



Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2022 Declaración volumen anual de negocio Póliza 	Subsanable	Presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
Justificante de la existencia del seguro			En cuanto a las cuentas anuales, presenta un extracto de las de 2022 que, aunque es incompleto, indica un patrimonio neto igual o superior a la mitad del capital social. No es necesario solicitar las cuentas completas pues losa licitadores, conforme a lo establecido en el PCG, podían elegir entre la declaración del volumen anual de negocios y las cuentas anuales. Habiendo quedado acreditada la solvencia económica respecto al volumen anual de negocio no es necesario requerir las cuentas anuales.
(Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan una póliza de RC cuya vigencia, sin perjuicio de renovaciones, se extiende hasta el 28 de enero de 2017. Como la licitadora no presenta justificante de abono de prima alguna, no puede esta mesa de contratación conocer si esta póliza se encuentra en vigor a día de hoy ni se lo estaba a fecha de presentación de oferta. En cuanto a los capitales y sublímites asegurado la póliza presentada sí cumple lo exigido a estos efectos en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
			Por tanto, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que justifique que a 17 de junio de 2024 este seguro estaba en vigor. Para ello, por lo menos deberá presentar el justificante de pago de esta póliza que acredite que en la actualidad y, más concretamente a fecha de presentación de oferta, se encuentra en vigor. También podrá presentar certificado de seguro emitido por la compañía



			aseguradora del que se desprenda este extremo.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Sin embargo, en materia de solvencia económica, la licitadora no ha acreditado disponer de un seguro que estuviera en vigor a fecha de presentación de oferta. Si bien presenta una póliza que cumple con los capitales y sublímites exigidos en el apartado 21.2. del PCG, lo cierto es que la póliza que presentan es del año 2016 y cuyo vencimiento, sin perjuicio de renovaciones, es el 28 de enero de 2017. Es por ello que la licitadora no ha acreditado disponer de un seguro a fecha de presentación de oferta.

Por ello, deberá presentar o bien el justificante de abono que acredite que en la actualidad, y más concretamente en la fecha de presentación de oferta, está en vigor o bien el oportuno certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora del que se desprenda que efectivamente está en vigor.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. OVEJERO SEQUEIRO, S.L., CIF: B10407096

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar- Capacidad de obrar	DNI Anexo IV ROLECE CIF Escritura constitución Anexo III Escritura administradores DEUC	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que



	no tienen intención de
	subcontratar ninguna
	prestación del contrato.
	•
	Se comprueba tanto ei
	ROLECE como en la
	escritura aportada de
	modificación de estatutos
	sociales que el firmante de
	la proposición se
	encuentra legitimado para
	actuar en el presente
	procedimiento en nombre
	•
	representación de la
	licitadora, todo ello en si
	calidad de Administrado
	Solidario. Aportan copia de
	su DNI.
	 No presenta declaración
	del Anexo V, si bien no se
	considera preceptivo
	requerir a la licitadora ei
	•
	subsanación al efecto de
	que lo presente pues la
	restantes tres licitadoras
	del presente lote 4, har
	declarado cada una de
	ellas que no se presenta a
	presente procedimiento
	ninguna otra empresa de
	su mismo grupo
	empresarial. Con ello se
	concluye que, cor
	independencia de s
	Ovejero Sequeiro, S.L
	pertenece o no a algúi
	grupo empresarial, no
	tiene relación alguna cor
	las otras tres licitadoras de
	este lote.
	,
	acreditativa del número de
	identificación fiscal
	B10407096.
	 Conforme al modelo de
	Anexo III presentado
	declaran que los datos de
	certificado ROLECE no
	han experimentado
	variación alguna hasta la
	fecha.
	 Designan un correct
	electrónico tanto en DEUC
	como en el Anexo IV a
	efectos de notificaciones.
	 No se ha cumplimentado la
	parte de solvencia técnica
	y económica del DEUC. No
	obstante, declaran que
	cumplen todos los criterios
	de selección requeridos
	además presentai
	documentación de
	solvencia en otros
	apartados.



INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 13 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 10 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar. Declaran su intención de no subcontratar en iguales términos que lo declarado en el DEUC.
			Declaran que la licitadora cuenta con menos de 50 empleados y que cumple lo siguiente.
			Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores, si bien respecto del Lote 4 no es necesaria su cumplimentación al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	 Cuentas 2022 Declaración volumen anual de negocio Certificado de seguro y justificante de pago 	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que



			cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, desde el 22/12/23 hasta el 22/12/24, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima. A mayor abundamiento, aunque con el certificado de seguro era suficiente, aportan el justificante de abono de la prima de la anualidad actual.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. CIF: A28229813

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	Anexo III ROLECE DEUC Lote 4 Anexo V DNI Declaració n escritura constitució n Anexo IV CIF Declaració n sobre poder notarial	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Presentan declaración con referencia a una escritura de poder que, conforme declaran, indican obra en el expediente 012/21 promovido por INCIBE. Se accede a dicho expediente y se comprueba tal escritura, verificando que el firmante de



			la proposición en su condición
			de apoderado. Además, los poderes del firmante constan igualmente inscritos en
			ROLECE. Aportan copia de su DNI.
			El objeto social consultado en ROLECE está directa o indirectamente relacionado
			con el objeto del contrato. Además, el objeto social en
			cuestión consta igualmente en la escritura de poder,
			verificándose que efectivamente está relacionado con el objeto del
			contrato. • En el DEUC manifiestan que
			no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras
			entidades, y que tienen intención de subcontratar con
			las siguientes entidades: ■ CENTRO PERSONALIZACION
			IMAGEN con CIF B24414039 / Personal
			Auxiliar/ 40%. LIMCE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.
			con CIF B2436681 / 9% • AMBULANCIAS PEREZ SL con CIF
			B24245300 / 4.2%
			Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra
			empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
			Conforme al modelo de Anexo III presentado declaran que los datos del certificado ROLECE
			no han experimentado variación alguna hasta la
			fecha. • Designan un correo electrónico tanto en DEUC
			como en el Anexo IV a efectos de notificaciones.
			 No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No
			obstante, declaran que cumplen todos los criterios de
			selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados.
Capacidad de Obrar-Cumplimiento	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 3 de junio de
con las obligaciones con la Seguridad Social			2024.
Coolai	L		



Capacidad de	•	Certificado	Cumple	Certificado de estar al corriente con
Obrar-Cumplimiento		AEAT		la AEAT de fecha 2 de abril de
con las obligaciones				2024.
<u>tributarias</u>				
Capacidad de	•	DEUC y	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140
Obrar-No		ROLECE.		LCSP).
prohibición para				En el ROLECE presentado no

con las obligaciones tributarias	7.271		2024.
Capacidad de Obrar-No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE.	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	Cuentas 2022 Certificado de seguro.	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital
Cifra anual de negocio			social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto, se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del			No aporta declaración de volumen anual de negocio. No se considera necesaria pues es una opción alternativa a las cuentas anuales que, conforme al análisis realizado, han sido aportadas y acreditan la solvencia exigida a estos efectos.
seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)		Cumple	En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. Asimismo, se comprueba que se cumple con el requisito de garantizarse al menos "300.000 €" por víctima. Además, se comprueba que este seguro está inscrito en ROLECE.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.



Se deja constancia de que, si la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en relación al número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

LOTE 5 SERVICIO DE CATERING

1. **ISAMAR GOURMET, S.L., CIF: B24654568**

Fecha de presentación: 11 de junio de 2024 a las 10:23 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	DNI Anexo III CIF Escritura poder Escritura constitución DEUC Anexo V Anexo IV	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El objeto social consultado en la escritura de constitución está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades y que no tienen intención de subcontratar. Escritura de poder donde se comprueba que el firmante de la proposición, en su condición de apoderado, se encuentra debidamente legitimado para actuar en nombre y representación de la licitadora en el presente procedimiento. Aportan copia de su DNI. Mediante la presentación del Anexo V declaran que



Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con	Certificado TGSS	Cumple	no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Tarjeta acreditativa del NIF B24654568. Presenta Anexo III donde declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la fecha. Carece de relevancia alguna este Anexo III en tanto que no han presentado certificado de inscripción en el ROLECE. Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados. Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 30 de mayo de 2024.
la Seguridad Social Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 29 de mayo de 2024.
tributarias Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). Declaran su intención de subcontratar no subcontratar. Declaran que la licitadora cuenta con menos de 50 empleados. Asimismo, aportan declaración de ubicación de servidores, si bien respecto del Lote 5 no es necesaria su cumplimentación
Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Cuentas anuales 2022 Declaración volumen anual de negocio. Certificado de seguro 	Cumple	al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal. Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas
Cifra anual de negocio			anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los



			licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del			Además, presenta declaración alternativa en cuanto al volumen anual de negocios que también cumpliría con la solvencia económica exigida a estos efectos, en cualquiera de los 3 ejercicios declarados (2021, 2022 y 2023).
seguro emitido por la cía aseguradora)			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, desde el 01/01/24 hasta el 01/01/25, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. JUANJUKEI 2023, S.L., CIF: B56174071

Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 12:23 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos





			respecto en otros apartados.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 31 de mayo de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 31 de mayo de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP).
contratar			En el Anexo II, en consonancia con lo indicado en el DEUC, declaran que no tienen intención de subcontratar prestación alguna del servicio.
			Declaran que cuentan con menos de 50 empleados.
			No cumplimenta la parte del Anexo II relativa a la ubicación de servidores si bien respecto del Lote 5 no es necesaria su cumplimentación al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal.
Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Declaración sobre cuentas de 2023 Declaración volumen anual de negocio 2023. 	Cumple	Presentan declaración de que al haberse constituido en 2023 todavía no disponen de las cuentas de 2023. En consecuencia, a fecha de
Cifra anual de negocio	Certificado de seguro		presentación de ofertas resulta imposible presentar cuentas anuales de 2022 pues la empresa no existía, y en relación al 2023 a fecha de presentación de ofertas la licitadora todavía no tenía la obligación de haberlas presentado.
			No obstante lo anterior, presenta como criterio alternativo la declaración del volumen anual de negocio de 2023 que se ajusta a lo exigido en el PCG. Además, presentan también certificado de seguro que se analiza a continuación.
Justificante de la existencia del seguro			En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que
(Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la			cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en
cía aseguradora)			vigor y al corriente de pago, desde el 20/11/23 hasta el 20/11/24, y cuenta con un



			capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
			En atención a la vigencia del seguro, se deja constancia de que, si la licitadora resulta primera clasificada de este lote, deberá presentar la oportuna justificación de la renovación de la póliza para acreditar la vigencia del seguro durante la ejecución de todo el evento.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida.
			Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

En atención al plazo de vigencia del seguro, se deja constancia de que, si la licitadora resultase primera clasificada de este lote, deberá acreditar en el momento procedimental oportuno la renovación de la póliza en cuestión a los efectos de acreditar que está vigente durante toda la ejecución del evento 18ENISE.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS, NIF: 09**1**4*

Fecha de presentación: 14 de junio de 2024 a las 14:02 horas.

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos
Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	 Anexo V Anexo IV DEUC IAE DNI Anexo III Declaración sobre ROLECE 	Cumple	 Conforme a los pliegos y al art. 140 LCSP el DEUC será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. El certificado presentando de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024 acredita que las actividades económicas en las que



			está inscrito el licitador están directa o indirectamente relacionadas con el objeto del contrato. • En el DEUC manifiesta que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades y que no tienen intención de subcontratar. • Presenta declaración de que no consta inscrito en ROLECE y que presenta la oportuna documentación acreditativa. • Aporta copia de su DNI. • Mediante la presentación del Anexo V declara que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. • Presentan modelo de Anexo III que carece de relevancia en tanto que no presenta certificado ROLECE. • Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. • Se ha cumplimentado la parte de solvencia económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación respecto a solvencia
			de selección requeridos y aportan documentación respecto a solvencia económica y solvencia técnica en otros apartados del sobre 1.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social	Certificado TGSS	Cumple	Certificado de estar al corriente con la TGSS de fecha 31 de mayo de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 31 de mayo de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	Anexo II	Cumple	Declaración en DEUC y en el Anexo II (art. 140 LCSP). En el Anexo II, en consonancia con lo indicado en el DEUC, declara que no tiene intención de subcontratar prestación alguna del servicio. Declara que cuenta con menos de 50 empleados.



Solvencia Económica- Patrimonio neto	 Declaración de la renta 2023. Declaración del volumen anual de negocio. 	Cumple	No cumplimenta la parte del Anexo II relativa a la ubicación de servidores si bien respecto del Lote 5 no es necesaria su cumplimentación al no conllevar la ejecución del contrato tratamiento alguno de datos de carácter personal. Presenta la última declaración de la renta de las personas físicas (2023), teniendo en cuenta que el licitador es un autónomo.
Cifra anual de negocio	Certificado de seguro		De la citada declaración se desprende que acredita su solvencia económica. Asimismo y con carácter alternativo, presenta declaración del volumen anual
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			de negocio por importe superior al exigido en el PCG. En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago,
Solvencia Técnica-	Anexo VIII	Cumple	desde el 08/05/24 hasta el 08/05/25, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales. El informe técnico concluye que
Trabajos realizados	declaración de solvencia	Cumpio	cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. CIF: A28229813

Fecha de presentación: 17 de junio de 2024 a las 12:45 horas.

Requisitos de participación

Requisito	Tipo de acreditación	Calificación	Motivos



INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

PEUC Lote 5	Canacidad de Ohrar-	• Anevo III	Cumple		Conforme a los pliegos y al
han experimentado variación alguna hasta la	Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar	 DEUC Lote 5 Anexo V DNI Declaración escritura constitución Anexo IV CIF Declaración sobre poder 	Cumple	•	será suficiente para acreditar la capacidad jurídica y de obrar sin perjuicio de que se le requiera la documentación justificativa, si no obrase ya en el expediente, en caso de resultar el primer clasificado tras la valoración de las ofertas. Presentan declaración con referencia a una escritura de poder que, conforme declaran, indican obra en el expediente 012/21 promovido por INCIBE. Se accede a dicho expediente y se comprueba tal escritura, verificando que el firmante de la proposición en su condición de apoderado. Además, los poderes del firmante constan igualmente inscritos en ROLECE. Aportan copia de su DNI. El objeto social consultado en ROLECE está directa o indirectamente relacionado con el objeto del contrato. Además, el objeto social en cuestión consta igualmente en la escritura de poder, verificándose que efectivamente está relacionado con el objeto del contrato. En el DEUC manifiestan que no participan junto a otros operadores, no recurren a las capacidades de otras entidades, y que tienen intención de subcontratar un 70 % del contrato para la parte del catering con Eventoslux. S.L. (B56913221) Mediante la presentación del Anexo V declaran que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. Conforme al modelo de Anexo III presentado
declaran que los datos del certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la				•	
certificado ROLECE no han experimentado variación alguna hasta la					Anexo III presentado
han experimentado variación alguna hasta la					
					han experimentado
icola.					variación alguna hasta la fecha.



Capacidad de Obrar-	Certificado TGSS	Cumple	 Designan un correo electrónico tanto en DEUC como en el Anexo IV a efectos de notificaciones. No se ha cumplimentado la parte de solvencia técnica y económica del DEUC. No obstante, declaran que cumplen todos los criterios de selección requeridos y aportan documentación al respecto en otros apartados. Certificado de estar al corriente
Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social			con la TGSS de fecha 3 de junio de 2024.
Capacidad de Obrar- Cumplimiento con las obligaciones tributarias	Certificado AEAT	Cumple	Certificado de estar al corriente con la AEAT de fecha 2 de abril de 2024.
Capacidad de Obrar- No prohibición para contratar	DEUC y ROLECE.	Cumple	Declaración en DEUC (art. 140 LCSP). En el ROLECE presentado no existen prohibiciones de contratar.
Solvencia Económica- Patrimonio neto Cifra anual de negocio	Cuentas 2022 Certificado de seguro.	Cumple	Conforme al PCG se analizarán las siguientes ratios: Para todas las sociedades de capital: El patrimonio neto tiene que ser igual o superior a la mitad del capital social, en prueba de los cual podrán aportarse cuentas anuales o extractos de las mismas. En todo caso, los licitadores que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales, deberán presentar las cuentas depositadas en el Registro Mercantil. Ver apartado 14 del PCG y anexo I. Por lo tanto se evalúan las cuentas de 2022, comprobándose que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora)			No aporta declaración de volumen anual de negocio. No se considera necesaria pues es una opción alternativa a las cuentas anuales que, conforme al análisis realizado, han sido aportadas y acreditan la solvencia exigida a estos efectos. En lo que al seguro exigido se refiere, presentan el oportuno certificado que acredita la existencia de un seguro que cumple con las condiciones



			exigidas en el Pliego de Características Generales, en tanto que el seguro está en vigor y al corriente de pago, para todo el año 2024, y cuenta con un capital asegurado mayor al exigido en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.
Solvencia Técnica- Trabajos realizados	Anexo VIII declaración de solvencia	Cumple	El informe técnico concluye que cumple con la solvencia técnica exigida. Además, en el Anexo VIII incluye declaración de que adscribirá a la ejecución del contrato personal con la cualificación y experiencia exigidas en el Pliego.

Conforme al análisis de la documentación presentada, la licitadora ha acreditado capacidad jurídica y de obrar, solvencia técnica y solvencia económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales.

Se deja constancia de que, si la licitadora resultase primera clasificada, junto a la documentación relativa al requerimiento al que alude el art. 150.2 LCSP, la licitadora deberá presentar las oportunas declaraciones que constan en el Anexo II del Pliego de Características Generales, especialmente en cuanto al número de empleados y obligaciones al respecto en materia de igualdad y empleados con discapacidad.

Incorporada la calificación en los términos recogidos en esta acta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de las actuaciones anteriores el 1 de julio de 2024 se adoptan por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la **EXCLUSIÓN** de la siguiente licitadora en los lotes a los que a continuación se hace referencia, por haber presentado su oferta fuera del plazo de presentación de ofertas previsto en el Pliego de Características Generales y en el anuncio de licitación:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

- DION EVENTOS, S.L.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

- DION EVENTOS, S.L.

Se deja constancia nuevamente en la presente acta de los antecedentes que justifican la presente exclusión.

El documento de licitación establece que "La herramienta de preparación y presentación de las proposiciones asociada a esta licitación estará disponible hasta alcanzar la fecha y hora final de presentación de ofertas que se refleja en la correspondiente fase del procedimiento (subsanaciones, o requerimientos de documentación), si así es requerido, sin que sea admisible la presentación de la proposición transcurrido dicho plazo."



Por tanto, todas las ofertas recibidas con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024 son extemporáneas salvo cuestión técnica imputable a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Reunida el 18 de junio de 2024, la Comisión de Contratación decide no abrir la oferta recibida fuera de plazo a la espera de conocer a través del servicio de soporte de la PCSP si funcionaba en la fecha de presentación de ofertas de una manera normal. La oferta afectada es la siguiente:

Nombre de la Empresa	NIF	Fecha y hora de presentación	Registrado e Plataforma	en
DION EVENTOS, S.L.	B06669881	17-06-2024 14:18	FUERA D PLAZO	ÞΕ

A los efectos de tomar una decisión sobre la oferta extemporánea, en primer lugar, se recuerda que la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que las ofertas extemporáneas por el principio de igualdad deben excluirse salvo que:

- 1. Se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.

Así se recoge en Resolución nº 967/2021 del TACRC:

"Este Tribunal ha abordado la problemática de las presentaciones de proposiciones fuera de plazo por supuestas causas técnicas en varias ocasiones, entre otras, en sus Resoluciones 560/2018, de 8 de junio (recaída en el Recurso nº 465/2018), 595/2018, de 21 de junio de 2018, recaída esta última en el Recurso nº 518/2018 y especialmente por su similitud con el supuesto fáctico que se plantea aquí, en la resolución del recurso 1297/2018, de 8 de febrero de 2019, en cuyo fundamento jurídico quinto se indica que: "Es doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los órganos encargados de la resolución de recursos en esta materia, la de considerar que en los procedimientos de adjudicación debe tenderse a lograr la mayor concurrencia posible (STS de 21 de septiembre de 2004, con cita de la STC 141/1993, de 22 de abril), pero ello sólo es posible en la medida que los licitadores cumplan los requisitos establecidos como base de la licitación. Es evidente, como señala este Tribunal Central en su Resol. 560/2018, que el principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración. A menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos. El PCAP aplicable a la licitación a la que se refiere este recurso impone la presentación de las proposiciones en forma electrónica y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que incumbe a la Administración garantizar que dicha herramienta permite, sin problemas técnicos la presentación de proposiciones a lo largo de todo el plazo fijado al efecto, desde el primer al último día de dicho plazo.

En el caso planteado resulta, pues, esencial analizar si las incidencias alegadas por la recurrente se debieron a un mal funcionamiento de la Plataforma, del Soporte Técnico o a deficiencias de la información suministrada o si, por el contrario, se debió a fallos en la actuación de la propia empresa en el proceso de preparación y presentación de la oferta. Al tratarse de una cuestión eminentemente técnica y no propiamente jurídica, este Tribunal carece de conocimientos materiales para decidir con criterio propio, debiendo considerar lo dispuesto en los Pliegos y en la documentación a la que éstos se remiten, concretamente las Guías de Ayuda publicadas en la Plataforma de Contratación, que las empresas concurrentes conocen o deben conocer desde la fecha de publicación de los pliegos, empleando una diligencia adecuada. Asimismo, hemos de valorar y apoyarnos en el criterio de los informes técnicos aportados por las partes. En este punto, es doctrina reiterada la que atribuye a los informes técnicos de la Administración una presunción de acierto y veracidad, por la cualificación técnica. (...) El análisis de lo expuesto y las circunstancias concurrentes, puede llevar a la conclusión de que el posible licitador ha hecho caso omiso de la recomendación relativa a la presentación de las ofertas con una antelación suficiente, al objeto de poder solucionar en plazo los problemas que se



pudieran presentar. De lo acontecido puede presumirse que el licitador ha advertido de la existencia de errores minutos antes de que finalizara el plazo para ello, por lo que, como señalaba en un caso similar este Tribunal Central, Resol. 696/2018, 995/2018, no ha dejado el margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado, lo que determina falta de previsión del tiempo prudencial necesario (Resol. 244/2018 Madrid), además de la dificultad de dar alternativas cuando restan apenas unos minutos, o incluso ya ha finalizado, el plazo de presentación de ofertas (Resol. 228/2017 Madrid), resultando también innegable la improcedencia de ampliar el plazo a un único licitador, por ser contrario a los principios de transparencia e igualdad de trato que deben presidir la contratación pública.

En sentido similar, destacando el carácter recepticio de las ofertas y el deber de diligencia por parte de los licitadores, se pronuncia el Tribunal de Contratos de Aragón en su Acuerdo 114/2017. En consecuencia, entendemos que resulta correcta la decisión de no admitir la oferta al no haber acreditado el licitador que la imposibilidad de presentar la oferta en plazo se ha debido a problemas técnicos que no le son imputables, pues, de un lado, otros licitadores sí han podido presentar sus ofertas en el plazo concedido al efecto, y, por otro lado, ni siquiera el licitador afectado ha advertido los errores a la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni ha presentado posteriormente la misma. (...)

A la falta de acreditación del funcionamiento erróneo o anormal de la plataforma electrónica de contratos del sector público se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado tales anomalías o incidencias; así como la circunstancia de ser imputable exclusivamente a la parte recurrente la falta de diligencia debida a la hora de garantizarse un plazo razonable de antelación para la presentación de su oferta; de modo que, en palabras de este mismo Tribunal debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores.

Por lo que, a pesar de la exigüidad de la demora en la presentación de su oferta por la recurrente, no cabe duda de que supone una presentación extemporánea, sin haber quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la desestimación de este motivo"

Con fecha 18 de junio de 2024 se acuerda igualmente solicitar informe técnico de funcionamiento a la Plataforma de Contratación del Sector Público. El informe es emitido con fecha 24 de junio de 2024, y en él se destaca lo siguiente:

1. La actividad de la Plataforma el 17 de junio de 2024, se desarrolla con total normalidad y estuvo prestando servicio con normalidad en la referida fecha:

Actividad del día 17/06/2024

Anuncios publicados	Ofertas presentadas	Sesiones celebradas	Sobres abiertos
4026	1747	810	3199

- Hasta un total de 16 empresas han podido presentar sus ofertas en el expediente de contratación 046/24 de INCIBE.
- 3. La actividad del licitador, DION EVENTOS, S.L., reflejada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fue la siguiente:

Licitador DION EVENTOS

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 272673381

Fecha de descarga: 17/06/2024 10:38:07

- Intentos de presentación



Id Configuración	Fecha	Estado
272673381	17/06/2024 14:18:38	Presentación Recibida - Parcial
272673381	17/06/2024 14:18:38	Proceso de presentación finalizado: Presentado
272673381	17/06/2024 14:19:11	Presentación Recibida - Completa
272673381	17/06/2024 14:19:11	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Análisis del caso concreto:

- A la vista de los hechos y la doctrina del TACRC la Comisión de Contratación por unanimidad considera que la oferta de la licitadora "DION EVENTOS, S.L." se ha presentado de manera extemporánea, con posterioridad a las 14:00 horas del 17 de junio de 2024.
- En el informe técnico solicitado a la Plataforma de Contratación del Sector Público no ha quedado acreditada la existencia de un funcionamiento anormal de la plataforma electrónica, lo que conduce a la exclusión de la oferta, no procediendo abrir los sobres de la licitadora por los siguientes motivos:
 - La PCSP sostiene que el problema no era de la PCSP indicando expresamente que la herramienta funcionó correctamente el día 17 de junio de 2024.
 - En el informe técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se recibe el 24 de junio de 2024, se puede constatar que la oferta se presenta fuera de plazo.
 - Se suma la circunstancia de haber presentado su oferta otros licitadores en forma y plazo sin haberse manifestado anomalías o incidencias. La plataforma funcionaba correctamente porque el último día de presentación de ofertas se recibieron en varias horas diferentes y hasta el último momento, aparte de la oferta extemporánea, otras 11 ofertas.
 - El informe de la plataforma tiene valor de acierto y veracidad, por la cualificación técnica, conforme a doctrina reiterada del TACRC
- No corresponde al órgano de contratación valorar las razones por las que el licitador, que dispuso de un plazo más que razonable para presentar su oferta, no presentara a tiempo su proposición.
- La improcedencia de admitir la oferta de la licitadora fuera de plazo ya que la citada empresa gozaría de un plazo superior que el resto para presentar su propuesta, vulnerándose así el principio de igualdad de trato.
- El punto de partida es la vigencia de los principios generales de publicidad transparencia, igualdad de trato y no discriminación recogidos con carácter general en el artículo 1 de la Ley 9/2017 y plasmados expresamente respecto al procedimiento de licitación en el artículo 132.1 de la Ley 9/2017, a tenor del cual "1. Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad".
- Ni la LCSP, ni las normas reglamentarias, ni los pliegos aplicables prevén excepciones al plazo de presentación de ofertas, salvo problemas técnicos imputables a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Admitir la oferta extemporánea de la licitadora supondría atribuirle una ventaja frente al resto de licitadores que se ajustaron al plazo establecido y actuaron con la diligencia debida.
- En palabras del TACRC "debe señalarse que la falta de previsión de la empresa recurrente al dejar para las últimas horas del plazo de presentación de ofertas la carga en la plataforma de la documentación requerida sólo a ella será imputable, y debiendo añadirse que la extensión del controvertido plazo de presentación de ofertas para un único licitador es improcedente por suponer un indudable quebrantamiento del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores".



Por todo lo expuesto anteriormente, procede y así se acuerda la EXCLUSIÓN de DION EVENTOS, S.L.

SEGUNDO.- Elevados a la Comisión de contratación los informes técnicos sobre la **solvencia técnica** de las licitadoras en los 5 lotes, se asumen los términos de los informes técnicos cuyas conclusiones son las siguientes:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 1)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
CEFIC, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
TOWER BRIDGE, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta
WORKEVENTS TEAM, S.L.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 2)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.	Cumple	Presenta
TELECYL, S.A.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.



LOTE 3: REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 3)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras, a excepción de lo referido a la UTE TELECYL – NUNSYS, presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.	Cumple	Presenta
ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.	Cumple	Presenta
S22 DIGITAL, S.L.	No se puede comprobar pues la información presentada es incompleta	Presenta
UTE TELECYL - NUNSYS	No se puede comprobar pues no presentan trabajos prestados por NUNSYS	Presenta TELECYL No presenta NUNSYS

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 4)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Empresas	ST1	ST2
CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE A.B., S.L.	Cumple	Presenta
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.	Cumple	Presenta
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.



LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

5. CONCLUSIÓN FINAL (LOTE 5)

En el apartado 4 Evaluación de la Solvencia Técnica consta el análisis realizado respecto a la documentación presentada por las licitadoras.

Todas las licitadoras presentan un modelo de relación de servicios y de declaración de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo VIII del Pliego de Características Generales.

En lo que se refiere al análisis de la relación de servicios (ST1) y a la declaración de adscripción de medios (ST2), en la siguiente tabla se indican las oportunas conclusiones:

Licitadoras	ST1	ST2
ISAMAR GOURMET, S.L.	Cumple	Presenta
JUANJUKEI 2023, S.L.	Cumple	Presenta
JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS	Cumple	Presenta
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	Cumple	Presenta

Se eleva este informe a la Comisión de Contratación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se acuerda **ADMITIR** a las siguientes licitadoras en los lotes que se indican por haber acreditado en tiempo y forma tanto su capacidad jurídica y de obrar como su solvencia técnica y económica en los términos exigidos en el Pliego de Características Generales:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

- 1. ALEGRÍA ACTIVITY, S.L.
- 2. TELECYL, S.A.
- 3. TOWER BRIDGE, S.L.
- 4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 5. WORKEVENTS TEAM S.L.

LOTE 2: SERVICIO DE LOGÍSTICA Y REGISTRO

- 1. ALEGRÍA ACTIVITY. S.L.
- 2. TELECYL, S.A.
- 3. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

- 1. OVEJERO SEQUEIRO, S.L.
- 2. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

LOTE 5: SERVICIO DE CATERING

- 1. ISAMAR GOURMET, S.L.
- JUANJUKEI 2023, S.L.
- 3. JUAN LUIS ÁLVAREZ CASAIS
- 4. VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.



CUARTO.- Se acuerda solicitar **SUBSANACIÓN** de la documentación de las siguientes licitadoras en relación a los siguientes lotes:

LOTE 1: SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DEL EVENTO

1. CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L.

Solvencia económica

En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

"Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima."

CONSULTORIA EUROPEA DE SERVICIOS Y CONGRESOS CIENTIFICOS CEFIC, S.L. únicamente ha presentado un justificante de abono de la prima anual de un seguro de responsabilidad civil para eventos pero, a través de dicho justificante, no se puede comprobar ni la vigencia del seguro, ni su capital aseguro ni sublímite/s alguno/s por víctima.

En este sentido, tal y como se especifica en la propia herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la licitadora debía presentar la siguiente documentación:

Tipo de documentos que permiten al licitador acreditar el cumplimiento

Justificante de la existencia del seguro (Póliza + justificante de pago o bien certificado del seguro emitido por la cía aseguradora) [Adobe (.pdf)]

Por tanto, al no haber presentado ni copia de la póliza ni certificado del seguro a través del que se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, al ser un defecto subsanable, la licitadora deberá presentar o bien la póliza del seguro relacionado con el justificante de pago que ya ha aportado o bien certificado del seguro emitido por la compañía aseguradora a través del que se pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos (capital asegurado, sublímite/s por víctima y vigencia del seguro).

LOTE 3.- REDES, STREAMING Y PRODUCCIÓN AAVV

- 1. BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L.
 - Solvencia económica



En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

"Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima."

Si bien BENDITA LOCURA PRODUCCIONES, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con la oportuna póliza, lo cierto es que la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla todo lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima.

Por tanto, al no haber acreditado la vigencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro de RC que garantice al menos 300.000 € por víctima, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €, bien vía póliza + justificante de abono o bien vía certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora.

2. ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L.

Solvencia económica

En el caso del Lote 1, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

"Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima."

Si bien ENBEX CALIDAD E INNOVACIÓN, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con el oportuno certificado de seguro, lo cierto es que el certificado no incluye información alguna sobre el sublímite por víctima.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación (Certificado de seguro con mayor detalle o bien la propia póliza) que acredite que el seguro dispone de un sublímite por víctima de al menos 300.000 € bien



por referencia directa al sublímite en cuestión o bien por indicación de que la póliza no contiene sublímite al respecto.

3. S22 DIGITAL, S.L.

Solvencia técnica

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica la licitadora no ha cumplimentado las tablas de servicios del modelo de Anexo VIII de una forma que permita verificar el cumplimiento del requisito de solvencia exigido al respecto.

En concreto, el informe técnico emitido el 27 de junio de 2024 establece lo siguiente en relación con la tabla presentada por la licitadora:

"Conclusión:

En la anterior tabla la licitadora refleja tres contratos referidos al ejercicio 2023 y sus importes, pero no refleja detalle sobre el objeto de los contratos. En el apartado "relación con el objeto del contrato" la licitadora debía detallar qué relación tenía ese trabajo prestado por su parte con el contrato relativo al Lote 3 del Exp. 046/24 al que presenta oferta. Asimismo, en el apartado "objeto y descripción del servicio" la licitadora tenía que detallar el objeto del trabajo prestado de tal forma que permita comprobar si está o no relacionado con este Lote 3.

Se deja constancia de que esta licitadora (S22 DIGITAL, S.L.) fue la adjudicataria y contratista del exp. 127/23 Lote 2 promovido por INCIBE cuyo objeto está relacionado con el Lote 3 del exp. 046/24. Este contrato (127/23 Lote 2) fue ejecutado en el mes de febrero 2024 y siendo el importe de adjudicación del mismo de 12.000 €, IVA excluido, no es suficiente para entender que la licitadora dispone de la solvencia técnica exigida, pues deben considerarse acreditados, en uno de los últimos 3 años, al menos 72.555,00 €, IVA excluido, en trabajos relacionados con el objeto del contrato.

Por no tanto, con la información aportada no se puede comprobar el cumplimiento del requisito exigido."

Sentado lo anterior, la licitadora en fase de subsanación deberá presentar nuevamente la relación de servicios objeto de análisis con un detalle más concreto respecto al objeto de los contratos y su relación con el contrato 046/24 lote 3. Además, la licitadora podrá presentar otros trabajos siempre que hayan sido prestados antes de la fecha fin de presentación de ofertas. Para una correcta cumplimentación de la tabla se recuerda a la licitadora que en el Pliego de Características Generales, Anexo I, página 68, consta una guía explicativa sobre el procedimiento de cumplimentación de esta tabla.

4. UTE TELECYL - NUNSYS

Solvencia técnica

Respecto a la solvencia técnica, el informe técnico de solvencia técnica emitido el 27 de junio de 2024, concluye que TELECYL, S.A. cumple con la solvencia técnica exigida. Ahora bien, al concurrir en UTE con NUNSYS, S.A. es necesario que NUNSYS, S.A. presente igualmente el Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado a los efectos de realizar la oportuna declaración de adscripción de medios y con la finalidad de presentar una relación de trabajos que permitan evaluar si están relacionados con el objeto del contrato.

En tanto que las integrantes de una UTE pueden acumular solvencias y en atención a la solvencia técnica ya acredita por TELECYL, S.A., en este caso, será suficiente con la acreditación por parte de NUNSYS, S.A. de algún mínimo de trabajos relacionados con el objeto del contrato de este Lote 3.

En conclusión, deberá presentarse Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado por NUNSYS, S.A.

Compromiso de constitución de UTE



La licitadora no ha presentado el compromiso al que se refiere el párrafo segundo del artículo 69.3 LCSP:

"A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato."

Por tanto, en fase de subsanación deberá presentar documento suscrito por ambas entidades donde al menos consten los datos que se indican en el referido precepto (nombres y circunstancias + porcentaje de participación + compromiso de constitución). Asimismo, se recomienda citar en dicha declaración, si bien no es preceptivo, quién ostentará el cargo de Gerente único de la UTE, y los datos identificativos a efectos de notificaciones.

LOTE 4: SERVICIOS AUXILIARES

CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L.

Solvencia económica

En el caso del Lote 4, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

"Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima."

Si bien CENTRO DE PERSONALIZACIÓN DE IMAGEN DE AMPARO BLANCO, S.L. ha presentado un justificante de abono de la prima del seguro junto con la oportuna póliza, lo cierto es que la licitadora no ha acreditado disponer a fecha de presentación de oferta de un seguro que cumpla todo lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales, toda vez que la póliza aportada no garantiza al menos 300.000 € por víctima.

Por tanto, al no haber acreditado la vigencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro de RC que garantice al menos 300.000 € por víctima, la licitadora por el momento no ha acreditado la existencia a fecha de presentación de ofertas de un seguro que cumpla lo dispuesto en el apartado 21.2 del Pliego de Características Generales.

En este sentido, la licitadora deberá presentar en fase de subsanación la oportuna documentación que acredite que este u otro seguro a fecha de presentación de oferta (17/06/2024), se encontraba en vigor, con un sublímite por víctima de al menos 300.000 €, bien vía póliza + justificante de abono o bien vía certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora.



2. ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.

Solvencia económica

En el caso del Lote 4, el Pliego de Características Generales exige a través de su apartado 21.2 la presentación por parte de los licitadores de documentación que acredite el cumplimiento de lo siguiente:

o "Justificante de la existencia a la fecha de presentación de ofertas de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o de responsabilidad civil de explotación con un capital asegurado de al menos 150.000 €. El seguro se mantendrá en vigor durante toda la ejecución del servicio. Deberán cubrirse los daños derivados de los trabajos realizados en la ejecución del servicio que puedan ocasionarse por la empresa o sus contratistas o subcontratistas en defecto de que estos no tuvieran pólizas suscritas cubriendo este daño. En el caso de daños al público asistente o a terceros deberá garantizarse al menos 300.000 euros por víctima."

ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L. no ha acreditado disponer de un seguro que estuviera en vigor a fecha de presentación de oferta. Si bien presenta una póliza que cumple con los capitales y sublímites exigidos en el apartado 21.2. del PCG, lo cierto es que la póliza que presentan es del año 2016 y cuyo vencimiento, sin perjuicio de renovaciones, es el 28 de enero de 2017. Es por ello que la licitadora no ha acreditado disponer de un seguro a fecha de presentación de oferta.

Por ello, en fase de subsanación, deberá presentar o bien el justificante de abono de la prima anual del seguro que acredite que en la actualidad, y más concretamente en la fecha de presentación de oferta, está en vigor o bien el oportuno certificado de seguro emitido por la compañía aseguradora del que se desprenda que efectivamente está en vigor.

QUINTO.- El plazo de subsanación es de tres días hábiles desde la notificación de los acuerdos.

Tal y como se detalla en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", la documentación se debe remitir a través de la plataforma de contratación del sector público.

Siendo las 15:00 horas del día 1 de julio de 2024, el presidente da por finalizado el acto y queda suspendida la sesión de apertura y valoración del sobre 1, hasta la recepción de la documentación requerida en subsanación.